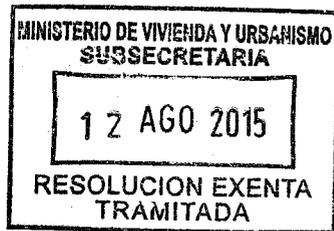


U/S/CAS/LBM  
Int. N° 702/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ, DE LA REGIÓN DEL MAULE./

12 AGO 2015  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 6039

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 3.499, de fecha 28 de mayo de 2015, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Paulino del Carmen González Ormazábal, RUT N° 4.621.719-5, quien presenta una precaria situación socioeconómica y habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de don Paulino del Carmen González Ormazábal, RUT N° 4.621.719-5, ubicada en el Sitio N° 15 de la población Enrique Baeza, de la comuna de Hualañé, fue afectada por un incendio ocurrido el día 22 de marzo de 2015;
- b) Que, de acuerdo consta en Certificado sin número, del Cuerpo de Bomberos de Hualañé, fechado el 29 de marzo de 2015, adjunto al oficio citado en el visto c) precedente, dirigido a la cónyuge de don Paulino del Carmen González Ormazábal, Sra. Lucía del Carmen Poblete Poblete, RUT 4.175.352-8, en el incendio acaecido el día 22 de marzo de 2015, la vivienda resultó consumida en su totalidad por el fuego;
- c) Que, de acuerdo consta en Certificado N° 458, del Director de Obras Municipales de Hualañé, fechado el 20 de abril de 2015, incluido en el oficio citado en el visto c) precedente, la vivienda de dominio de don Paulino del Carmen González Ormazábal, habría resultado consumida en su totalidad por el incendio ocurrido el día 22 de marzo de 2015;
- d) Que, el núcleo familiar de don Paulino del Carmen González Ormazábal, conformado por él y su cónyuge, ambos adultos mayores, presentan graves problemas de salud y una crítica situación socioeconómica y habitacional, lo que ha sido respaldado por Informe Social adjunto al oficio señalado en el visto c) precedente;
- e) Que, la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5808;
- f) Que, conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a don Paulino del Carmen González Ormazábal, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad



habitacional, derivada del incendio que afectó su vivienda, respaldado en los documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto c), dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
PAULINO DEL CARMEN	GONZÁLEZ	ORMAZÁBAL	4621719	5	HUALAÑÉ	500	100	40,8	16	656,8

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **656,8 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 CARLOS PIZARRO  
 Abogado  
 DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 JUANITA TAPIA F.  
 Asesora Legislativa  
 GABINETE MINISTRA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 M. CECILIA CACERES  
 DIVISION JURIDICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Gabinete Ministra

MINISTRA  
 SABALL ASTABURUAGA  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- SEJORA SECRETARIO
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO